



## **REGLAMENTO INTERNO: CONSEJO DE CUENCA DEL RIO ABURRA**

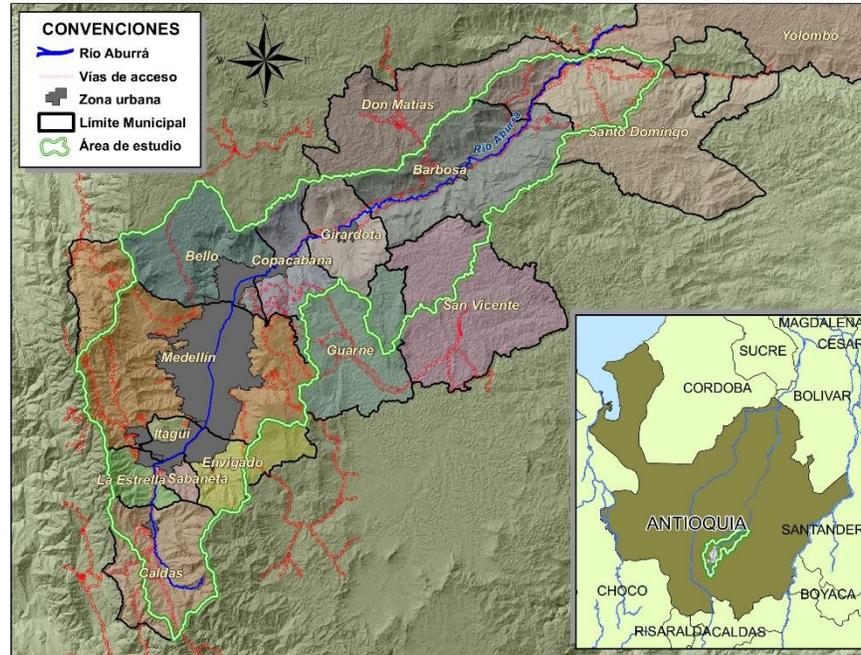
### **1. ÁMBITO TERRITORIAL DEL CONSEJO DE CUENCA**

La cuenca del río Aburrá está localizada sobre la cordillera Central, en el centro del departamento de Antioquia, en la región Occidental de Colombia (ver Figura) La cuenca tiene una topografía irregular y pendiente, con altitudes que oscilan entre los 1300 y los 2800 m.s.n.m. y está definido por el río Aburrá, el cual nace en el alto de San Miguel en el municipio de Caldas, atraviesa 14 municipios Caldas, la Estrella, Sabaneta, Itagüí, Envigado, Medellín, Bello, Barbosa, Copacabana, Girardota, San Vicente, Don Matías, Guarne y Santo Domingo. Finalmente se une al río Grande en Puente Gabino, donde cambia de nombre a río Porce.

La red de drenaje de la cuenca del Río Aburrá está compuesta por 239 microcuencas, de las cuales 218 están ubicadas sobre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá donde ejerce jurisdicción esta autoridad ambiental urbana. De estas microcuencas, se realizó una priorización para analizar en detalle las microcuencas. Los proyectos se desarrollaron conforme a la estructura del decreto 1640 de 2012 e incluyeron las fases de diagnóstico, prospectiva, formulación, planificación de la ejecución del plan y seguimiento, así como las componentes de divulgación y promoción del proyecto.



**FIGURA 1 LOCALIZACIÓN DE LA CUENCA DEL RIO ABURRÁ**



Fuente: Corantioquia 2015

El cauce principal (río Aburrá) tiene una longitud aproximada de 104km y el área de la cuenca es de 1211.76 km<sup>2</sup>. Dadas las características geomorfológicas de la zona y su nivel de pluviosidad, que está entre 1000 y 2500 mm/año, en la cuenca son comunes las fuentes de agua superficial.

## 2. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DEL CONSEJO DE CUENCA

### Misión

El Consejo de Cuenca del Río Aburrá será la instancia consultiva y de representación en todas las fases del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Aburra – POMCA, de acuerdo con lo planteado por la normatividad ambiental vigente, siempre en la búsqueda de la sostenibilidad de la cuenca y de los procesos de usos del suelo y ocupación del territorio.



### 3. VISIÓN

El Consejo de Cuenca del Río Aburrá será al 2019 un ente reconocido por su efectivo aporte en todas las fases del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Aburra – POMCA.

### 4.

### OBJ

#### ETIVOS

- Elaborar su propio reglamento ajustándose a lo establecido en el Capítulo 5° del Decreto 1640 de 2012 y la Resolución 509 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Cumplir con las funciones de ley en el marco del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Aburra – POMCA.
- Interactuar con instancias de planificación y desarrollo territorial.
- Participar en todas Fases que determine la Guía Técnica de los Planes de Ordenación y manejo ambiental de las cuencas, la cual fue expedida y acogida mediante resolución 1907 del 27 de diciembre de 2013.
- Ser un canal de comunicación con todos los actores y la comunidad en general para la presentación de recomendaciones y observaciones en las diferentes fases del POMCA.
- Emitir conceptos o recomendaciones con carácter independiente, sirviendo de interlocutor y revisor de situaciones ambientales inherentes a la cuenca.
- Divulgar permanentemente a la comunidad los avances logrados en todas las fases del POMCA.
- Proponer mecanismos de financiación para el funcionamiento y el desarrollo de actividades del consejo de cuenca.
- Propiciar los espacios de diálogo y consulta con las autoridades ambientales (CORANTOQUIA, CORNARE, Área Metropolitana del valle de aburra), entes territoriales locales, departamentales y nacionales.



- Contribuir con alternativas de solución para el manejo de conflictos socio ambientales que se presenten en la cuenca.
- Interactuar con otros consejos de cuenca con el fin de mantener intercambios de experiencia que mejoren los procesos de gestión.
- Interacción permanente con la comisión conjunta del POMCA.

## 5. PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO

- a. Cumplimiento de la normatividad vigente y el reglamento interno del consejo de cuenca.
- b. Representatividad institucional y sectorial.
- c. Equidad en derechos - deberes y respeto por las diferencias.
- d. Neutralidad y objetividad en la toma de decisiones.
- e. Fomento de la democracia y participación.
- f. Gobernabilidad alrededor de la estructura funcional del Consejo.
- g. Respeto a los acuerdos pactados.
- h. Transparencia.
- i. Compromiso y responsabilidad frente a las funciones del Consejo.

## 6. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE CUENCA

El consejo de cuenca se conforma acorde a lo establecido en la resolución 0509 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la siguiente manera:

## 7. ESTRUCTURA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE CUENCA

**PRESIDENTE:** elegido por los Consejeros por un periodo de dos (2) años. Y podrá ser reelegido hasta por un periodo adicional.



**PRESIDENTE SUPLENTE:** elegido por los Consejeros por un periodo de dos (2) años. Y podrá ser reelegido hasta por un periodo adicional.

**SECRETARIO (A):** elegido por los Consejeros por un periodo de dos (2) años. Y podrá ser reelegido hasta por un periodo adicional.

**SECRETARIO(A) SUPLENTE:** elegido por los Consejeros por un periodo de dos (2) años. Y podrá ser reelegido hasta por un periodo adicional.

\*Grupo Delegado-comisiones: De ser necesario se escogerá un grupo delegado dentro del consejo para asuntos específicos.

## 8. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE CUENCA

- Participar en las sesiones oficiales del consejo de cuenca.
- Participar en los ejercicios de fortalecimiento del consejo y en las discusiones temáticas que se den en torno a las fases del POMCA.
- Hacer lectura crítica y constructiva de los documentos soporte de los procesos.
- Facilitar escenarios de resolución de conflictos, divulgación y sobre temas concernientes a la cuenca de acuerdo con la estrategia de comunicación definida al interior del Consejo de Cuenca. Acompañar la ejecución y hacer seguimiento a la implementación del plan de trabajo definido por el consejo.
- Programar y planear actividades que complementen el cumplimiento de los objetivos del consejo.

## 9. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CUENCA

- Presidir las sesiones del Consejo enfocándose en las acciones estratégicas que conlleven al cumplimiento de los objetivos y en la gestión de recursos técnicos, financieros y humanos que garanticen el normal funcionamiento del Consejo.



- Coordinar la ejecución del plan de trabajo definido por el consejo de cuenca.
- Representar al consejo de cuenca
- Autorizar la participación de invitados especializados diferentes a los consejeros.

**Parágrafo:** el presidente suplente asumirá las mismas funciones del presidente en caso de no poder asistir y/o ser delegado por el presidente a las reuniones ordinarias y eventos del consejo de cuenca.

## 10. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE CUENCA

- Agendar las sesiones del Consejo y velar por la correcta sistematización de estas, Acompañando al Presidente en el direccionamiento estratégico del Consejo.
- Acompañar la ejecución y hacer seguimiento a la implementación del plan de trabajo definido por el consejo.
- Elaboración de actas, cartas y comunicaciones en general.

**Parágrafo:** el secretario suplente asumirá las mismas funciones del secretario en caso de no poder asistir y/o ser delegado por el secretario a las reuniones ordinarias y eventos del consejo de cuenca.

## 11. SESIONES DEL CONSEJO DE CUENCA

- a) Las sesiones del Consejo de Cuenca serán convocadas por el Secretario con la debida anticipación; el lugar de realización podrá ser itinerante entre entes territoriales e instituciones participantes.
- b) Las sesiones deberán contar con una agenda de trabajo específica, previamente compartida con los consejeros principales y suplentes.
- c) Cada sesión tendrá como producto un acta que recogerá los temas tratados y las decisiones tomadas, actas que serán puestas en conocimiento de la



Comisión Conjunta y de las instituciones que conforman el Consejo de Cuenca.

- d)** Cada sector representado en el Consejo de Cuenca debe garantizar la asistencia a la sesión programada, con la presencia de su representante principal o suplente.
- e)** De presentarse tres ausencias en el periodo acumulado en un año contado a partir de la primera falta de un consejero principal y su suplente sin su debida justificación, este será automáticamente remplazado por quien delegue su sector; dándole prioridad a los consejeros que quedaron habilitados en la convocatoria inicial realizada por las autoridades ambientales.
- f)** En caso de renuncia de alguno de los consejeros la agremiación o ente territorial que representa, deberá elegir a su representante y allegar al consejo el documento que acredite tal designación.
- g)** El consejo de cuenca contará con dos tipos de quórum. Un quórum deliberatorio siendo el necesario para debatir sobre cualquier asunto y requiere de la presencia de por lo menos el 20% de los miembros. Un quórum decisorio para la cual se requiere de la participación de la mayoría absoluta de los miembros del consejo; si a la hora señalada no hay quórum decisorio, el consejo podrá reunirse una hora más tarde y el quórum se conformará con la presencia de por lo menos el 40% de sus miembros.
- h)** Las decisiones se tomarán a través de voto. Para las reuniones en que asistan el principal y el suplente, su participación estará representada por un solo voto.
- i)** El Consejo de Cuenca sesionará ordinariamente (4) veces al año, convocada con 15 días de antelación.
- j)** El Consejo de Cuenca podrá sesionar de manera extraordinaria de acuerdo con las necesidades del proceso. Se convocarán con una anticipación de 10 días hábiles por solicitud de la Autoridad Ambiental o de un número mínimo de 9 Consejeros. Las sesiones extraordinarias deliberan y deciden con el quórum reglamentario.
- k)** La comisión conjunta nombrará un representante de cada autoridad ambiental y un suplente para participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo de cuenca POMCA.



## **12. OPERATIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL CONSEJO DE CUENCA**

- El Consejo de Cuenca deberá establecer un plan estratégico de largo plazo que se debe ejecutar a través de planes anuales de acción definidos con su respectivo cronograma, con base en evaluaciones anuales de su gestión.
- Las autoridades ambientales presentes en la cuenca apoyarán la definición de un mecanismo que garantice la operatividad y sostenibilidad del consejo de cuenca el cual debe ser aprobado por el Consejo de Cuenca.
- Establecer forma de reemplazo de los representantes de los diferentes sectores ante el consejo.

**13.** Para las modificaciones al reglamento interno, se realizarán en reuniones extraordinarias las cuales serán convocadas con 15 días de antelación y con previa notificación con el objeto de la modificación. Será aprobado por la mitad más uno de los miembros del consejo de cuenca. También deberá solicitarse en reunión del consejo de cuenca las solicitudes de la modificación.

**Para constancia firman:**

**Presidente Consejo de Cuenca**

**Secretaria Consejo de Cuenca**